



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000819 DE 2024

(16 MAY 2024)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de un (1) proyecto de dotación hospitalaria

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y le numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que, mediante la Resolución 555 de 2022, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales o para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico" y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, recibió una solicitud de asignación de recursos para la financiación del proyecto de dotación hospitalaria, a través del siguiente radicado:

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de un (1) proyecto de dotación hospitalaria"

Entidad	Radicado ORFEO	Fecha
Hospital del Sarare ESE	202442300717262	13 de marzo de 2024

Que, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, validó el lleno de los requisitos del precitado proyecto, verificó que cumpliera por lo menos dos de los criterios, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Resolución 555 de 2022 y emitió un Concepto Técnico de Viabilidad al proyecto puesto a consideración del CAAR.

Que, los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión presencial del 18 de abril de 2024, recomiendan al Señor Ministro asignar los recursos al proyecto, tal como consta en el Acta Comité No. 6 - 2024 (CAAR – OGTED), por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$5.545.284.062) M/CTE, así:

PROYECTO DE DOTACIÓN					
No	DEPARTAMENTO / DISTRITO	MUNICIPIO / DISTRITO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	PROPUESTA DE ASIGNACIÓN (en pesos)
1	ARAUCA	SARAVENA	HOSPITAL DEL SARARE ESE	ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUIDADOS INTENSIVOS EN EL HOSPITAL DEL SARARE, MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	5.545.284.062
TOTAL					5.545.284.062

Que, mediante Decreto 2295 de 2023, modificado por el Decreto 312 de 2024, fue detallada en el Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad 190101 Gestión General, Programa 03: Transferencias corrientes, Subprograma 0300: A entidades del Gobierno, Proyecto 02: A entidades territoriales distintas al Sistema General de Participaciones Subproyecto 002: Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, Recurso 10: Recursos corrientes, una partida por valor de CINCO BILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$5.048.297.793.000) M/CTE.

Que, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 155224 del 7 de mayo de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad / Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catalogo de Gastos A-03-03-02-002 Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, por valor de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$5.545.284.062) M/CTE.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de un (1) proyecto de dotación hospitalaria"

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ASIGNACIÓN DE RECURSOS. Asignar a la Empresa Social del Estado que se señala a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal de 2024, del rubro "Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993", por valor de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$5.545.284.062) M/CTE, así:

PROYECTO DE DOTACIÓN					
No	DEPARTAMENTO / DISTRITO	MUNICIPIO / DISTRITO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	PROPUESTA DE ASIGNACIÓN (en pesos)
1	ARAUCA	SARAVENA	HOSPITAL DEL SARARE ESE	ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUIDADOS INTENSIVOS EN EL HOSPITAL DEL SARARE, MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	5.545.284.062
TOTAL					5.545.284.062

PARÁGRAFO. En caso que el valor del proyecto exceda el monto asignado en el presente artículo deberá ser asumido por la precitada Empresa Social del Estado beneficiaria de los recursos.

ARTÍCULO 2. DESTINACIÓN. Los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución, serán destinados exclusivamente para financiar el proyecto relacionado en la parte considerativa del presente acto administrativo el cual fue estudiado, viabilizado y recomendado para asignación al señor Ministro de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 3. INCORPORACIÓN DE RECURSOS. La Empresa Social del Estado a la que se asignan los recursos señalados en el artículo 1° del presente acto administrativo, está obligada a incorporarlos en su presupuesto de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Subdirección de Infraestructura en Salud de esta cartera Ministerial.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA EL GIRO DE RECURSOS. El giro de los recursos a la Empresa Social del Estado a la que se asigne recursos se efectuará previa entrega a la Subdirección de Infraestructura en Salud de los siguientes documentos para su posterior gestión ante la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de esta entidad:

- 4.1 Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta y destinación específica para los recursos asignados para la ejecución del proyecto, a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.
- 4.2 Copia del Registro Único Tributario - RUT.
- 4.3 Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y el correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de un (1) proyecto de dotación hospitalaria"

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD A LA QUE SE ASIGNAN RECURSOS. La Empresa Social del Estado señalada en el artículo 1° de la presente resolución tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 5.1 Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 5.2 Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
- 5.3 Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención, Primaria.
- 5.4 Remitir a este Ministerio, un informe mensual de la ejecución de los recursos y del proyecto de dotación hospitalaria de acuerdo con los contenidos y soportes que defina la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- 5.5 Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.
- 5.6 Suministrar oportunamente información a los organismos de control, a este Ministerio y demás autoridades nacionales que la requieran.
- 5.7 Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya

PARÁGRAFO. Toda modificación y ajuste al proyecto viabilizado por este Ministerio, se debe realizar ante la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, para la obtención del concepto técnico de viabilidad.

ARTÍCULO 6. REINTEGRO DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS. La entidad beneficiaria de los recursos asignados mediante la presente resolución, deberá:

- 6.1 Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
- 6.2 Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los mismos no se haya iniciado el proceso de selección de los contratistas.
- 6.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de los anteriores deberes, la Empresa Social del Estado a la que se le asignan recursos, deberá respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público. En materia de contratación pública, la precitada entidad deberá dar estricta aplicación a los principios que rigen esta materia, en especial, aquellos que garantizan la transparencia de la selección de los contratistas.

ARTÍCULO 7. SEGUIMIENTO. Este Ministerio, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a la Empresa Social del Estado señalada en el artículo 1° de la presente resolución a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, dependencia que rendirá los informes correspondientes que serán consolidados por la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres como dependencia a cargo del rubro: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", incluyendo la verificación de la obligación de que trata el numeral 5.7 de este acto administrativo, para lo cual requerirá

JK

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de un (1) proyecto de dotación hospitalaria"

oportunamente a la entidad beneficiaria y, de ser necesario informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

PARÁGRAFO. La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, o la entidad que haga sus veces según su jurisdicción, deberá efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados, en el marco de lo cual remitirá mensualmente los informes correspondientes. De igual manera presentará oportuna y eficazmente la información que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria y/o la Oficina de Gestión Territorial de Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Protección Social, les requieran.

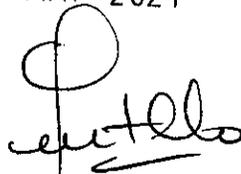
ARTÍCULO 8. COMUNICACIÓN. Comuníquese la presente resolución a la entidad beneficiaria señalada en el artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 MAY 2024



GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

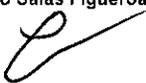
Aprobó:

 Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios

Directora de Prestación de Servicios y Atención Primaria

Jefe de Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres

Rodolfo Salas Figueroa - Director Jurídico



Director Jurídico